



RUS N° 924/2013
Rakin 90744/13

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3001

RANCAGUA 13 MAYO 2014

VISTOS:

MEP/LCS

La Sentencia N° 031 de 02 de enero de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de **50 UTM**, en contra de **SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A**, RUT N° 78.134.990-9, representada por don **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MADRID**, RUN N°

ambos con domicilio en Parcela 1,2, 3 y 5, Santa Inés S/N, de la comuna de Las Cabras; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación en representación de la sumariada mediante la cual solicita en lo Principal, Formula descargos, en el Primer Otrosí, Acompaña documentos que indica y en el Segundo Otrosí, acredita personería.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la oficina de San Vicente de Tagua Tagua del Departamento de Acción Sanitaria, que establece que la reducción del riesgo sanitario es de un 75%. Que atendido lo expuesto en este considerando, será dispuesto por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa aplicada en su contra.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por don **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MADRID**, en representación de **SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A**, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 15 UTM.

SEGUNDO: Respecto del Primer Otrosí, Ténganse por acompañados y respecto del Segundo Otrosí, Téngase presente.

TERCERO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

CUARTO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



NOTÉSE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. San Vicente de Tagua Tagua
- Of. Partes SEREMI

924-13